

Investigación del delito en el lugar de los hechos. Breve análisis de la función del coordinador.

Por la Prof. Médica Nora Sotelo y el Prof. Lic. Javier Pachamé, docentes de la “Diplomatura en Ciencias Forenses”, Universidad Del Este.

¿Cómo saber si una persona murió de forma natural o violenta? ¿Cómo determinar el lugar donde ocurrió el hecho? ¿Cuándo se produjo la muerte? ¿Cuál fue el arma utilizada? ¿Quién cometió el delito? Estos son algunos de los interrogantes que hoy desde la Ciencia y la Tecnología son posibles responder cuando estamos frente a un hecho punible o sospechoso de criminalidad. Se trata de la parte criminalística de la investigación criminal, es decir, la respuesta técnico científica que la Justicia requiere para esclarecer un delito. Basados en el principio de que cada contacto deja una pista, la Criminalística resulta ser la disciplina que se nutre de los conocimientos científicos para analizar los indicios dejados en el Lugar del Hecho, y de esta manera poder reconstruir los hechos punibles y establecer la identidad de su autor. La esencia de la Criminalística se fundamenta en hechos y no en meras especulaciones, es decir, se basa en la observación científica. Cada detalle resulta importante. Conforme ello entendemos que el análisis del Lugar del Hecho tiene un papel decisivo en el éxito de la investigación criminal y por ello requiere del trabajo metódico, ordenado y prolijo de un equipo multidisciplinario de especialistas convocados para tal fin. En este sentido, y basados en nuestra experiencia desarrollaremos un breve y tangible análisis sobre la función de la figura del coordinador de peritos en el Lugar del Hecho.

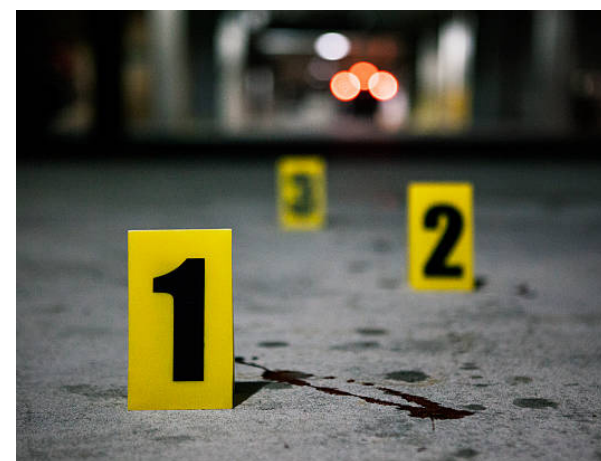
INTRODUCCIÓN

La investigación criminal comprende todas las actuaciones orientadas a determinar la existencia de un delito e identificar a sus autores. Mediante procedimientos que cumplan con la debida verificación científica de las más diversas áreas del conocimiento, es posible obtener resultados a partir de la recolección de indicios existentes en el Lugar del Hecho, aún si éstos se encuentran ocultos, degradados o haya transcurrido tiempo de ocurrido el delito. El día a día demuestra la importancia de la aplicación del método racional en el proceso de la investigación del delito haciendo fructífera la relación entre ciencia y justicia, la cual evoluciona a través de la difusión del conocimiento. En este sentido, el análisis del Lugar del Hecho también experimenta

una importante evolución, no sólo en lo que respecta a la interpretación de lo que allí sucedió sino también en la búsqueda de los indicios que puedan relacionar al autor con el hecho punible.

En la actualidad, las Ciencias Forenses constituyen una herramienta de trabajo eficaz, no obstante, si se aplican de manera deficiente o imperfecta, pueden acarrear gastos excesivos sin obtener resultados incuestionables. En nuestro país el estado de situación respecto a las Ciencias Forenses y en particular a la Criminalística es no sólo desigual sino también deficiente, sobre todo teniendo en cuenta que existen lugares y dependencias en los que no se dispone de los elementos básicos de trabajo y del recurso humano necesario para el ejercicio de la especialidad. También observamos que en la elaboración de los protocolos de trabajo criminalístico y guías de procedimientos interviene personal no competente ni conocedor cierto del trabajo de campo y así advertimos, por ejemplo, algunos protocolos realizados tomando como base contextos y circunstancias distintas a la realidad de nuestras jurisdicciones ya sea desde lo técnico como desde lo jurídico.

En este sentido, entendemos que existe cierta “moda” en establecer paradigmas en todo quehacer social del hombre y, siendo que la Criminalística es una actividad humana, observamos cierta tendencia en proponer enunciados y en establecer reglas innovadoras en los procedimientos de actuación. Tal es así que en nuestro país hace aproximadamente unos diez años comenzó a implementarse la figura del “Coordinador del Lugar del Hecho” con el fin de presentar un responsable de los peritos, alguien que llevara la imagen y autoridad de la institución, conteniendo al grupo pericial y siendo su soporte en el Lugar del Hecho. Sin embargo, no sabemos cómo ocurrió, de buenas a primeras estos coordinadores eran los encargados de ingresar al Lugar del Hecho, lo recorrían de punta a punta con el objeto de evaluar las labores a desarrollar, posteriormente lo hacían en compañía de un fotógrafo, y así, en esta escala de toma de autoridad eran los coordinadores los que, entre otras cuestiones, le indicaban a los peritos qué hacer, qué indicios recolectar, y cómo hacerlo. Basados en nuestra experiencia de campo, tal circunstancia nos lleva a de-



cir que proceder de esta manera representa un abuso en las funciones de los coordinadores del Lugar del Hecho, de las cuales algunas no se encuentran normadas y de las que sí lo están, muchas se encuentran sobredimensionadas o confusamente establecidas. Decimos esto porque entendemos que el Lugar del Hecho es un ámbito “sagrado”, y en función de ello se debe trabajar a conciencia, con experticia, lucidez y lógica. Dada la importancia que tiene esta tarea, debe ser efectuada con una metodología adecuada, con profesionalismo y conforme lo establecido por Ley, evitando en el actuar la nulidad probatoria en la etapa del juicio oral.

EL LUGAR DEL HECHO

De acuerdo a la definición sugerida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito (2017) el Lugar del Hecho es “... el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal... se caracteriza por la presencia de elementos o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido.” Entendemos así que el Lugar del Hecho representa un evento dinámico, donde los indicios contenidos en él cambian antes, durante y después de lo ocurrido. Por mucho que se parezca a otro, cada lugar del hecho siempre será distinto. En este contexto el Lugar del Hecho es sumamente significativo siendo que los indicios dejados allí proporcionan la información necesaria para demostrar la existencia del delito que se pretende investigar, respondiendo a las preguntas de quién lo ha cometido, cuándo, dónde, cómo y con qué lo ha llevado a cabo.

El lugar del hecho es el espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal; se caracteriza por la presencia de elementos o indicios que puedan develar las circunstancias o características de lo allí ocurrido

REFLEXIONES METODOLÓGICAS DEL TRABAJO PERICIAL.

El resultado final de una investigación criminal depende de los primeros pasos que se den en el Lugar del Hecho. Por ello cuando se inicia el examen en el lugar se deben sistematizar los conocimientos técnicos y científicos con el propósito de aplicarlos para hallar los indicios. Para lograr este objetivo y evitar errores es necesario emplear técnicas metodológicas para la observación y registro del lugar. Esta parte de la investigación criminal se lleva a cabo a través de la Criminalística de Campo, constituyendo el pilar del equipo de trabajo que bajo las órdenes del Ministerio Público inicia los primeros estudios en el Lugar del Hecho. Conformemente un equipo de peritos es convocado al lugar para efectuar los exámenes técnicos con el fin de captar información indiciaria y suministrarla a los laboratorios para estudios ulteriores. La actuación pericial debe ajustarse en todo momento a lo exigido por la Ley en cuanto a la



licitud de los procedimientos seguidos para obtener los datos objetivos y que permitan formalizar la prueba vinculante. Razonamos entonces que la labor pericial requiere como fundamentos dos aspectos básicos:

- Formalidad legal
- Rigor técnico - científico

La metodología del trabajo de campo establece, al menos, cinco procedimientos: la delimitación y preservación del lugar del hecho, la observación, el registro, la recolección de indicios, y el envío de estos elementos a los laboratorios correspondientes. Independientemente de cómo se encuentre organizada la estructura pericial, el equipo básico de trabajo de campo debe estar conformado por un perito en Fotografía, un perito en Levantamiento de Huellas Papilares y un perito Planimétrico; no obstante, de acuerdo a las características del hecho que se investigue, deberán integrarse un perito Médico, un Balístico, un perito Químico y un perito en Accidentología vial entre otros posibles. Sin embargo observamos que, aun conociendo estas pautas básicas, en ocasiones suelen intervenir personas que no cumplen estas actividades y cuyas funciones en el lugar de los hechos no se encuentran debidamente delimitadas. Esto nos lleva a analizar las incumbencias del coordinador en el lugar del hecho.

El resultado final de una investigación criminal depende de los primeros pasos que se den en el Lugar del Hecho

El coordinador en el lugar del hecho.

Teniendo en cuenta los cimientos de la labor criminalística, nos resulta oportuno recordar lo enunciado por el Principio de Intercambio, siendo éste uno de los preceptos fundamentales que rigen a la Criminalística al establecer que siempre que dos objetos entran en contacto transfieren parte de material que incorporan al otro objeto. Comprendemos entonces que cuando interactuamos con un objeto, con una persona o con un lugar, “algo” de nosotros dejamos en ese lugar o sobre ese objeto o persona, y también “algo” nuestro cuerpo se lleva como señal, como indicio de ese lugar, objeto o persona. Del mismo modo consideramos los principios correspondientes a las “Garantías de Ley” del debido proceso y así entendemos que debe existir una inmediata relación para con el resguardo de los elementos objetivos de prueba.

Siempre que dos objetos entran en contacto transfieren parte de material que incorporan al otro objeto; “algo” de nosotros dejamos en ese lugar o sobre ese objeto o persona, y también “algo” nuestro cuerpo se lleva como señal, como indicio de ese lugar.

Así las cosas, analizando las distintas funciones que se pretenden determinar sobre la figura del coordinador nos planteamos que si es el coordinador el que ingresa primeramente al lugar del hecho, realiza la inspección ocular y determina las metodologías de trabajo pericial, ¿no estaría incurriendo mínimamente en una alteración del lugar por más cuidado que se le otorgue? Más aún, advirtiendo que por las formalidades de Ley el coordinador deberá estar acompañado por los testigos de actuación y por el Instructor Judicial, a nuestro entender esta manera de actuar representa una “estampida pericial”.

Previo al ingreso de los peritos, circulan por el lugar de los hechos al menos cuatro personas, de los cuales algunas de ellas no poseen la pericia necesaria para cumplir con el rigor técnico-científico que la cuestión amerita. En la práctica hemos presenciado al coordinador tomando conocimiento y recibiendo instrucciones de las cuestiones a resolver por parte del Agente Fiscal. Y así retransmitirlo a los peritos convocados. Ante esto nos preguntamos, ¿tiene el mismo valor legal que un perito reciba una orden directa de parte de un Fiscal en relación a los puntos a investigar, que recibirla por intermedio del coordinador, el cual no deja de ser un compañero de trabajo? Razonamos que no es lo mismo. Más aún, podemos inferir que esta circunstancia podría suscitar el llamado “teléfono descompuesto”, habida cuenta que si bien el coordinador puede estar preparado o ser Licenciado en Criminalística, no domina todas las especialidades técnicas ni científicas como para indicarle al experto lo que debe hacer o cómo proceder en el ejercicio de su disciplina.

Vivimos una etapa de la ciencia en la cual se propende a que el profesional posea una especialidad dentro de su campo de conocimiento. En este sentido, el Abogado se especializa en Derecho Penal, el Médico se especializa en Cirugía, y así podemos ofrecer distintos ejemplos. Si una persona requiere una cirugía cardiovascular, ¿cuál es el profesional que lo va a intervenir?

¿El Médico Generalista, el Médico Clínico, el Médico Traumatólogo o el Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular? Será éste último quien intervenga porque es el experto en ese campo, es el que maneja la técnica intervencionista. Traslado esta idea a la Criminalística, consideramos que la función del coordinador en el Lugar del Hecho deberá estar circunscripta a las tareas de “facilitar” el trabajo pericial, representando así a aquella persona que colabora con los peritos en el curso de la investigación pericial. Su trabajo radicará en la prevención de las eventualidades que puedan surgir en el trabajo de campo, como por ejemplo, reparar en las condiciones climáticas para que éstas no afecten el estado de los indicios, percatarse en la iluminación del Lugar del Hecho para realizar la correcta labor, cuidar la sectorización perimetral y que no sea el perito quien esté observando ello, de esta manera el perito estará atento a su específica labor pericial; por otro lado resulta fundamental que el coordinador atienda las necesidades de los peritos en cuanto a los elementos de trabajo, por ejemplo si el perito requiere de algún elemento de trabajo que se encuentra por fuera del perímetro pericial o del Lugar del Hecho, que sea el coordinador el que se encargue de ir a buscarlo, entonces el especialista seguirá enfocado en su trabajo.

La función del coordinador en el Lugar del Hecho deberá estar circunscripta a las tareas de “facilitar” el trabajo pericial, representando así a aquella persona que colabora con los peritos en el curso de la investigación pericial

CONCLUSIONES.

En virtud de la existencia de una diversidad de prácticas dirigidas al trabajo pericial en el lugar del hecho creemos imprescindible redefinir la actuación de cada uno de los que formen parte del equipo pericial, teniendo en cuenta que cada perito tiene su propio enfoque y analiza la situación desde su campo de competencia. En ocasiones, esto produce luchas internas fundadas

en las diferentes capacidades o incumbencias periciales, interfiriendo así en los resultados finales. Este pensamiento está basado en lo que llamamos la “sana lógica”, sustentada en nuestra experiencia en el trabajo de campo y por ello proponemos que en el Lugar del Hecho los peritos se concentren en llevar a cabo las tareas periciales y el coordinador sea la persona que facilite dichas actividades.

Habida cuenta de las cuestiones planteadas, consideramos que el procedimiento de la investigación criminalística tiene que estar actualizándose y modificándose permanentemente para adecuarlo a los requerimientos de los nuevos tiempos. Asimismo, es necesario someter el trabajo forense – tanto pericial como judicial - a una evaluación rigurosa y en períodos cortos de tiempos, que contrasten los resultados obtenidos a los fines de contribuir al fortalecimiento de la investigación criminal y en pos de lograr el nivel de excelencia que la sociedad merece. Evaluar no es una mala palabra, evaluar es buscar excelencia, y es algo que se debería de implementar en la práctica forense.